HEMEROTECA


# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires

Sección Oficial

## Ministerio de Gobierno

Jefe Dpto. Boletín Oficial
Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle 3 y 523 — Tel. 3-3044
(1900) — La Plata (Tolosa)

Edición de 16 páginas.
(Aparece los días hábiles)
Dirección Nacional del Derecho de Autor
Nº 146.195

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Sr. RAUL ANGEL MAGGI
Director

Año LXXVII — La Plata, miércoles 9 de setiembre de 1987 — Nº 21.075

Correo Argentino La Plata
. Franqueo a pagar Cuenta 147
Tarifa reducida Concesión 1.426


# DECRETOS
PUBLICACION INTEGRA

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

**DECRETO 6990 – La Plata, 12-8-1987** **Exp. 2.336-368/87**

Visto el expediente nº 2336-368/87 por el cual la Dirección Provincial de Turismo propicia el dictado de una norma legal que actualica los montos de las multas determinadas por el artículo 19º de la Ley 5254, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo autoriza a la Dirección Provincial de Turismo para aplicar multas a los establecimientos y personas que infrinjan las obligaciones establecidas por los artículos 10º a 16º de la Ley 5254;

Que la Ley 8811 sustituye los articulos 19º y 20º de la Ley 5254,actualizando los importes a la fecha de promulgacion de la Ley, que data del año 1977;

Que por el artículo 2º de la Ley 8811 se incorpora a la Ley 5254 el artículo 24 bis que faculta al Poder Ejecutivo a actualizar los valores de las multas establecidas en el inciso b) del citado artículo 19º anualmente, de conformidad con la variación anual del Indice de Costo de Vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que atento la necesidad de actualizar dichos importes, la Dirección Provincial de Turismo ha procedido a fijar los mismos utilizando el citado Indice con la variación experimentada entre los meses de mayo/77 a abril/87;

Que, por lo expuesto, corresponde actualizar los montos de las multas determinadas por el inciso b) del artículo 19º de la Ley 5254, modificado por el artículo 1º de la Ley 8811, para los establecimientos y personas que infrinjan las obligaciones establecidas por los artículo 10º a 16º de la Ley 5254;

Que ha producido despacho favorable la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1º: Actualízanse los montos de las multas determinadas por el inciso b) del artículo 19º de la Ley 5254, modificado por el artículo 1º de la Ley 8811, para los establecimientos y personas que infrinjan las obligaciones establecidas por los artículos 10º a 16º de la Ley 5254, los cuales se fijan en las sumas que se discriminan seguidamente:

- Infracción a los artículoa 14º, 15º y 16º, multa de Australes Trescientos Ochenta (A 380.-) a Australes Mil Quinientos Veinte (A 1.520.-).
- Infracción a los artículos 10º y 11º, multa de Australes Setecientos sesenta (A 760.-) a Australes Cuatro Mil Quinientos cincuenta (A 4.550.-).
- Infracción a los artículoa 12º y 13º, multa de Australes Mil Quinientos Veinte (A 1.520) a Australes Siete Mil Seiscientos (A 7.600.-).

Articulo 2º: El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al "Boletin Oficial" y pase a la Dirección Provincial de Turismo para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduria General de la Provincia.

ARMENDARIZ
J. A. Portesi

**DECRETO 7222 – La Plata, 18-8-1987**

Visto la sanción de la Ley 10.430 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45º del Decreto-Ley 9650, y

CONSIDERANDO:

Que no se han contemplado en dicha Ley las equivalencias a los fines previsionales, de las funciones correspondientes a los cargos de Subjefatura de

H.C.S.

Departamento que preveían Regímenes Estatutarios anteriores y las correspondientes a Sub-Directores y Directores, ejercidas durante la vigencia de la Ley 8303;

Que resulta necesario reajustar las equiparaciones vigentes a fin de acordarle una remuneración mas equitativa;

Que es intención del Gobierno de la Provincia corregir tal situación y propender a la adecuación y regularización del sistema previsional;

Que habiéndose expedido los Organismos Legales pertinentes, procede dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase a los fines previsionales la equivalencia de las funciones de Sub-Jefe de Departamento existente hasta la derogación de la Ley 8303 con la Categoria 19 del régimen escalafonario aprobado por la Ley 10.430.

Artículo 2º: Establécese exclusivamente a los efectos de determinar la liquidación de las prestaciones previsionales correspondientes a los cargos de Directores A, B, C, D, E y F de la Ley 8303, las siguientes equivalencias:

| | |
|---|---|
| Directores A,B y C -Ley 8303- | Director (Artículo 152 - Ley 10430) |
| Director D 95º/o -Ley 8303- | Director (Artículo 152 - Ley 10430) |
| Director E 90º/o -Ley 8303- | Director (Artículo 152 - Ley 10430) |
| Director F 85º/o -Ley 8303- | Director (Artículo 152 - Ley 10430) |

Artículo 3º: Apruébase a los efectos previsionales la correlación de cargos de los Sub-Directores A, B, C, D, E, y F, correspondientes a la Ley 8303, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Sub-Directores A, B, y C | Categoria 24 Ley 10430 |
| Sub-Directores D y E | Categoria 23 Ley 10430 |
| Sub-Directores F | Categoria 22 Ley 10430 |

Artículo 4º: El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5º: Derógase el artículo 1º del Decreto 459/77 y el artículo 1º del Decreto 546/79, como asi también toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Accion Social (Instituto de PrevisiónSocial), a sus efectos.

H. A. Molinuevo
J. P. Astigueta
E. Serra

ARMENDARIZ
J. Bravo
J. A. Portesi
O. B. Palacios

# DECRETOS
PUBLICACION EXTRACTADA

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

**DECRETO 7064 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-161.742/85 y Agreg.**

Hacer lugar al pedido de conversión de la pena de exoneración en cesantía presentado por el ex-agente de la Policía, don Osvaldo Marcelo Gualchi.

**DECRETO 7065 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.517/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Oficial Inspector de la Policía, don Miguel Angel Encina.

**DECRETO 7066 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.678/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Sargento de la Policía, don Oscar José Patrignani.

**DECRETO 7067 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.668/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Sargento Primero de la Policía, don Atilio Guido Costi.

**DECRETO 7068 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.474/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Oficial Inspector de la Policía, doña Liliana Ines Cañete.

**DECRETO 7069 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.208-2.381/87 y Agreg.**

Recházase el recurso interpuesto en las presentes actuaciones por el Oficial Inspector -Escalafón Administrativo-, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, doña Adriana Raquel de Mier.

**DECRETO 7070 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-387.971/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Oficial Principal de la Policía, doña Nélida Esther Qualizza.

**DECRETO 7071 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-388.881/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Cabo (S. G.) de la Policía, don Jorge Edgardo Díaz.

**DECRETO 7072 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.504/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Cabo (S. G.) de la Policía, don Juan Carlos Díaz.

**DECRETO 7073 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.542/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Comisario (Prof.) de la Policía, don Mario Bruno Cavazzutti.

**DECRETO 7074 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.462/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Subcomisario de la Policía, don Abel José Nuñez.

**DECRETO 7075 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-383.161/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Sargento (S. G.) de la Policía, don Norberto Ariel Cemino.

**DECRETO 7076 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-380.311/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Oficial Ayudante de la Policía, doña María Cristina Carriquiriborde.

**DECRETO 7077 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-382.753/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Cabo (S. G.) de la Policía, doña Liliana Noemí Zárate.

**DECRETO 7078 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-389.705/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Cabo 1º (S. G.) de la Policía, don Carlos Alberto Cris.

**DECRETO 7079 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-388.015/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Cabo 1º (S. G.) de la Policía, don Héctor José Zabala.

**DECRETO 7080 – La Plata, 13-8-1987** **Exp. 2.203-382.750/87**

Desestímase el reclamo formulado por el Sargento (S. G.) de la Policía, doña María Martha Bogue.

H.C.S.